JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), julio quince de dos mil veintiuno

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00309** 00

En atención a la solicitud de aclaración de la sentencia, de fecha julio 12 de 2021, deprecada por el apoderado del Municipio de Medellín, se niega la misma.

Lo anterior, dado que los argumentos esbozados por el gestor de autos no constituyen los elementos descritos en el artículo 285 del Código General del Proceso, para proceder a ello.